

013

CAMPEONATOS
DE ESPAÑA EN
EDAD ESCOLAR

DIRECCIÓN
GENERAL DE
DEPORTES

Subdirección General de
Promoción Deportiva y
Deporte Paralímpico



Índice	3
Saluda Casa Real.....	5
Palabras del Director General de Deportes	6
Resolución de convocatoria de los Campeonatos	7
Normas Generales de Organización y Desarrollo.....	14
Calendario de competición	27
Normas de Disciplina Deportiva.....	28
Mención a los Reglamentos Técnicos	36
Resumen Campeonatos de España en edad escolar 2012.....	37





Para todos los que formáis parte de
los Campeonatos de España en Edad Escelar 2013,
con todo cariño. ¡Buena suerte!

FEB
2013

Victoria
Princesa de Asturias

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

El Consejo Superior de Deportes ha convocado los Campeonatos de España en Edad Escolar 2013, por selecciones autonómicas, con el objetivo de ofrecer a nuestros deportistas su primera toma de contacto con el deporte de competición a nivel nacional en estas edades. Al mismo tiempo se pretende avanzar en el fomento de la práctica deportiva asociada a valores positivos como la importancia del esfuerzo y el espíritu de superación, la convivencia y solidaridad, así como la asociación del deporte a la promoción de hábitos saludables, principios que contribuyen a la buena formación y educación integral de nuestros escolares.

En el año 2012 más de 10.300 personas se dieron cita en las 18 disciplinas convocadas. Los datos globales de participación que aporta cada edición, desglosados por deportes, categorías, género, etc. no hacen sino resaltar la importancia que tienen estos campeonatos, tan consolidados en nuestro sistema deportivo.

En el año 2013, año difícil por la situación económica que exige esfuerzos en todos los ámbitos y por supuesto también en el deportivo, son 19 las disciplinas convocadas, lo que supone un notable grado de coordinación e implicación de las diferentes instituciones y entidades que participan en su desarrollo.

Por todo ello, quiero expresar mi agradecimiento a las Comunidades Autónomas y Federaciones Deportivas Españolas que se han comprometido con la organización de los Campeonatos, así como a las Federaciones Deportivas Territoriales y deportistas que participarán en ellos, ya que sin su compromiso y colaboración sería imposible llevar a cabo este importante programa deportivo.

David Villaverde Page
Director General de Deportes



RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR

RESOLUCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2013 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU DESARROLLO.

PREÁMBULO

El artículo 8 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), la de “j) *coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional*”. Y en su apartado c) la de “*acordar, con las federaciones deportivas españolas su objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcional de aquéllas suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa*”.

En relación con lo anterior, desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España en Edad Escolar como programa de competición de ámbito estatal que se constituye al más alto nivel para jóvenes deportistas, que son seleccionados y seleccionadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y Federaciones Deportivas Españolas y Autonómicas.

Se dirigen los esfuerzos estatales a procurar la participación de nuestros deportistas de un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados en torno a selecciones autonómicas en una competición a nivel estatal que tiene como objetivo, en un primer ciclo de edades (12-13 años), una primera toma de contacto con la competición, con una mayor exigencia en cuanto al rendimiento, así como proteger y preservar los propios valores educativos que tiene toda competición en edad escolar. En un segundo ciclo de edades (14-17 años), la participación en la competición estatal responde a unos criterios de especialización, de exigencia física y técnica que darán el valor real de aquellos/as deportistas que tienen como objetivo el alto rendimiento.

El enriquecimiento deportivo y personal que conlleva la concentración simultánea de jóvenes de edades similares procedentes de diversas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, que practican distintas modalidades deportivas, sería difícil de lograr de no ser por la celebración de estos campeonatos, en cuya organización debe destacarse el trabajo desarrollado por las distintas instituciones implicadas en la organización de los mismos, que vienen proyectando estos eventos a una altura notable.

En consecuencia, y con el objetivo de culminar los programas de competición iniciados en el ámbito autonómico con sus deportistas en edad escolar, el CSD, de acuerdo con las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas u otros órganos con competencias en esta materia, y con la colaboración y el asesoramiento técnico de las Federaciones Deportivas Españolas de ámbito estatal, resuelve convocar los Campeonatos de España en Edad Escolar por selecciones autonómicas para el año 2013 con las siguientes características:

PRIMERO.- MODALIDADES Y CATEGORÍAS CONVOCADAS

1.- En los citados Campeonatos podrán celebrarse competiciones relativas a las modalidades deportivas y categorías que a continuación se relacionan, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado SEGUNDO, número 3 de esta Resolución.

CATEGORÍA JUVENIL: Campo a través en categoría masculina y femenina.

CATEGORÍA CADETE: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Voley Playa en categorías masculina y femenina y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

CATEGORÍA INFANTIL: Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Judo, Natación, Orientación, Tenis de Mesa, y Voleibol en categorías masculina y femenina y Ajedrez en categoría open.

DEPORTE ADAPTADO: Baloncesto en Silla de Ruedas, Campo a Través para deportistas con Discapacidad Intelectual, Ciclismo para deportistas con Discapacidad o Deficiencia Visual, Judo para deportistas con deficiencia visual y Natación para deportistas con discapacidad física, cerebral o deficiencia visual, todas ellos tanto en categoría masculina como femenina.

2.- En los Campeonatos de España en Edad Escolar por selecciones autonómicas para el año 2013 podrán participar las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas a través de equipos de selecciones autonómicas, de acuerdo con lo regulado en esta convocatoria y en las correspondientes Normas Generales de Organización y Desarrollo que se elaboren. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas que deseen tomar parte en las competiciones convocadas deberán formalizar su intención de participar por escrito en el CSD hasta el día 18 de enero de 2013. Este trámite se realizará a través del formulario que se enviará a las Direcciones Generales de Deportes u otros órganos con competencias en esta materia de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

3.- La Dirección General de Deportes del CSD, elaborará las Normas Generales de Organización y Desarrollo de las competiciones programadas. En las mismas se determinará asimismo la normativa aplicable en cuanto a disciplina deportiva y reglamentos técnicos de competición.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA SU DESARROLLO.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

1.- Podrán optar a organizar los presentes Campeonatos las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, así como las Federaciones Deportivas Españolas de ámbito estatal respecto a las competiciones correspondientes a su modalidad deportiva. Igualmente se podrán presentar candidaturas conjuntas formalizadas por una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma y una o varias Federaciones Deportivas Españolas de ámbito estatal.

Las solicitudes para la organización de las competiciones convocadas podrán presentarse en el CSD hasta el día 18 de enero de 2013.

2.- La presentación de solicitudes podrá realizarse de modo físico o telemático:

La presentación en modo físico, en soporte papel, podrá realizarse personalmente o por correo ante el Registro General del Consejo Superior de Deportes, Calle Martín Fierro, 5, 28040 Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irán dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La presentación de modo telemático se podrá realizar en la Sede Electrónica del CSD que se encuentra en la dirección electrónica <https://sede.csd.gob.es> en la opción Catálogo de Trámites. Para la presentación en modo telemático ante el Registro Electrónico del CSD será necesario alguno de los certificados válidos indicados en la Sede Electrónica. El envío de la solicitud y sus anexos (si los hubiera), en su modo telemático, podrá hacerse de dos formas:

- a) Con alguno de los certificados válidos indicados en la Sede Electrónica, en cuyo caso, el Registro electrónico proporcionará justificante legal de la presentación de la solicitud en el Consejo Superior de Deportes.
- b) Si se realiza el envío de la solicitud y sus anexos (si los hubiera) sin certificado electrónico, se deberá presentar sólo el impreso de solicitud en

soporte físico y debidamente firmado ante el Registro del Consejo Superior de Deportes, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todas las solicitudes presentadas deben ir acompañadas de un proyecto económico-deportivo. Los citados proyectos de organización de los Campeonatos de España en Edad Escolar deberán desarrollar al menos los siguientes puntos:

- Fechas, ciudad/es sede/s e instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones. Éstas deberán reunir todos los requisitos técnicos y legales para albergar competiciones de este nivel, incluida la cobertura de posibles incidencias en cuanto a responsabilidad civil.
- Entidades públicas o privadas que colaborarán en la organización
- Posibles alojamientos para los participantes y su coste persona/día.
- Proyecto de organización deportiva y sistema de competición.
- Presupuesto general de la competición, incluyendo cobertura médico-sanitaria prevista, con el correspondiente desglose por conceptos e Instituciones implicadas, teniendo en cuenta que es de máxima importancia velar por la máxima rigurosidad y austeridad económica en todos los conceptos de gasto y especialmente en la gestión de los precios de alojamiento.

3.- El Consejo Superior de Deportes considera fundamental para seguir avanzando en los programas para deportistas con algún tipo de discapacidad, que los proyectos de organización que se presenten incluyan la celebración de la modalidad adaptada en aquellos casos previstos en la convocatoria, y así lo valorará de forma positiva.

4.- En el CSD se constituirá una comisión que valorará la calidad y viabilidad de los proyectos presentados. La citada comisión estará presidida por el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico del CSD y tres vocales, el/la Jefe/a de Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de Vicepresidente/a, el/la Jefe/a de Sección de Deporte Escolar que actuará como secretario/a y un técnico de la Subdirección General mencionada. Se valorará positivamente por parte del CSD la presentación de proyectos conjuntos de una Comunidad Autónoma con una o varias Federaciones Deportivas Españolas de ámbito nacional ya que se facilita la coordinación y los diversos aspectos organizativos de la competición, siguiendo los criterios de rigurosidad y austeridad económica en los conceptos de gasto referidos en el apartado dos de este punto.

La comisión, a la vista de la calidad y viabilidad de los proyectos presentados y del número de selecciones de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas con intención de participar en los Campeonatos, oídas

éstas y las Federaciones Deportivas Españolas de ámbito estatal, elevará para su aprobación por el Director General de Deportes, una lista definitiva de competiciones que finalmente se celebrarán y de las que quedan desconvocadas, así como el informe técnico con la propuesta provisional de resolución en el plazo de cinco días en la que se incluirán las entidades que se proponen como organizadoras-sedes de cada competición. De dicha propuesta se dará traslado a todas las solicitantes para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho, que deberán tener entrada en el plazo de cinco días en el Registro General del CSD. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Presidente de la Comisión de Valoración propondrá al Director General de Deportes del CSD la resolución definitiva en el plazo de cinco días para elevarla al Presidente del CSD, y éste dictará Resolución por la que se adjudique la organización de los distintos Campeonatos, lo que se comunicará por escrito a las entidades adjudicatarias y al resto de interesados.

5.- La Entidad adjudicataria correrá con los gastos de organización general de la competición, considerándose como tales:

- 1.- Gastos de cobertura médico-sanitaria.
- 2.- Gastos de Secretaría General de la competición.
- 3.- Gastos de Secretaría Técnica de la competición.
- 4.-Gastos ocasionados para el montaje técnico y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición.
- 5.- Agua mineral para las instalaciones o zonas de competición.
- 6.- Material deportivo fungible necesario para la competición.
- 7.- Gastos protocolarios, incluidos los trofeos y medallas.
- 8.- Gastos de material gráfico, entre los que se encuentran los ocasionados por la impresión de las diversas piezas de cartelería a realizar (posters, carpetas...) así como las cintas y plásticos para las acreditaciones.
- 9.- Transporte interno de los árbitros y jueces por motivo de la competición.
- 10.-Transporte interno de los Jefes de Delegación por motivos de la competición o actos protocolarios previstos por la organización.
- 11.- Gastos diversos u otros imprevistos de organización.

6.- En cuanto a la gestión de los gastos derivados de la dirección técnica de la competición, derechos y alojamiento de jueces y árbitros y su desplazamiento hasta la sede de competición, será responsabilidad de la Federación/es Deportiva/as Española/as de ámbito estatal, salvo en el caso de que la entidad adjudicataria refleje en su proyecto de organización que se hace cargo de los mismos. Ahora bien, cuando venga establecido en las Normas Generales de Organización y Desarrollo que una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma participante debe aportar un número determinado de jueces y/o árbitros, estos se desplazarán como un miembro más de la selección autonómica.

7.- La gestión de los gastos derivados de los desplazamientos de las selecciones autonómicas participantes hasta la sede del campeonato, los desplazamientos internos de las mismas desde sus lugares de alojamiento hasta la/s zona/s de competición y el alojamiento de sus miembros corresponderá a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas participantes, que podrán financiarlos directamente o mediante acuerdos que realicen con otras Entidades o Instituciones, salvo en el caso de que la entidad adjudicataria refleje en su proyecto de organización que se hace cargo los mismos. Dotar a las selecciones autonómicas de equipación, en su caso, corresponderá a cada Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma participante.

8.- Cuando se conozcan las sedes y fechas exactas de celebración, el CSD solicitará a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas participantes se reafirmen en su intención de participar en las modalidades deportivas convocadas definitivamente, antes de abrir el procedimiento nominativo de inscripción de los deportistas y técnicos acompañantes.

9.- Cuando la adjudicación de organización se realice a una Federación Deportiva Española de ámbito estatal, el CSD podrá firmar con la misma un convenio en el que se fijen los términos y condiciones de la citada organización, de acuerdo con lo recogido en la presente convocatoria.

10.- En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de alguna/as de las modalidades deportivas convocadas, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones, si fuera preciso. Asimismo, si se presentase alguna candidatura que, por las fechas de celebración previstas no pudiera cumplir con los plazos que establece esta resolución, la Comisión de Valoración lo tendrá en cuenta, dadas las especiales circunstancias de la convocatoria de este ejercicio, y estudiará la solicitud convenientemente antes de proponer la adjudicación de la sede.

11.- El CSD aportará a las entidades organizadoras la imagen gráfica que deberá utilizarse en la cartelería, acreditaciones y documentación en general que se elaborare en todos los campeonatos. Asimismo, las medallas y trofeos para los premiados en cada competición deberán reflejar el nombre del Campeonato de España en Edad Escolar, el logotipo y denominación del CSD, así como aquellos otros elementos identificativos de los Campeonatos de España en edad escolar que se identifiquen en las Normas Generales de Organización y Desarrollo.

12.- El CSD suscribirá una póliza de responsabilidad civil respecto de los miembros de las selecciones autonómicas participantes, jueces y árbitros de la competición y personal de la organización debidamente acreditado, que

les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.

13.- Por último y tras la celebración del evento, en el plazo máximo de tres meses, la entidad organizadora deberá presentar una memoria del Campeonato de España en cuestión, en la que se desglose entre otros aspectos, la relación de gastos e ingresos por conceptos.

TERCERO.- RECURSOS.

1.- La Resolución que ponga fin al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, cabrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida ante los mismos Órganos y en los mismos plazos que figuran en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.- Miguel
Cardenal Carro

NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, **(BOE 31 de diciembre de 2012)** por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2013, se desarrollan las siguientes normas generales.

1.- DEPORTES Y CATEGORÍAS A CELEBRAR

Para el año 2013 el programa de deportes a celebrar comprende las siguientes modalidades:

CATEGORÍA JUVENIL: Campo a Través en categoría masculina y femenina.

CATEGORÍA CADETE: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Voley Playa en categorías masculina y femenina, Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

CATEGORÍA INFANTIL: Bádminton, Baloncesto, Ciclismo, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, y Voleibol en categorías masculina y femenina y Ajedrez en categoría open.

DEPORTE ADAPTADO: Baloncesto en silla de ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad o deficiencia visual, Judo para deportistas con deficiencia visual y Natación para deportistas con discapacidad física, cerebral ó deficiencia visual, todas ellas tanto en categoría masculina como femenina.

2.- PARTICIPANTES Y EDADES DE LOS MISMOS

2.1 Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán participar en las modalidades deportivas y categorías programadas. En los deportes programados las representaciones participantes estarán compuestas por equipos de Selecciones Autonómicas, formadas por deportistas que estén participando con licencia federada o de su Comunidad en la temporada 2012-2013 y que se ajusten a los reglamentos técnicos de cada uno de estos deportes.

En el caso de que un/una deportista pudiese formar parte de dos o más selecciones autonómicas, la elección de la selección a representar la decidirá el deportista en cuestión.

2.2. Las edades de los participantes según los deportes y categorías están consensuadas entre el CSD y las distintas Federaciones Deportivas Españolas y Comunidades Autónomas participantes, con las salvedades establecidas en cada Reglamento Técnico, según se detalla a continuación:

MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORIA	AÑOS DE NACIMIENTO
AJEDREZ INFANTIL	Open	1999 y 2000 (posibilidad 2001 y 2002)
ATLETISMO CADETE	Masculina/ Femenina	1998 y 1999
BADMINTON INFANTIL Y CADETE	Equipos Mixtos	1996 y 1997 (posibilidad de 1998 y 1999) (Cadete) 1998 y 1999 (posibilidad de 2000 y 2001) (Infantil)
BALONCESTO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (Cadete) 1999 y 2000 (Infantil) (posibilidad de la participación de deportistas de categoría inmediatamente inferior sin limitación numérica)
BALONCESTO ADAPTADO EN SILLA DE RUEDAS	Equipos Mixtos	1994-2001
BALONMANO CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998
CAMPO A TRAVES CADETE Y JUVENIL	Masculina/ Femenina	1996 y 1997 (Juvenil) 1998 y 1999 (Cadete)
CAMPO A TRAVÉS ADAPTADO PARA DISC. INTELECTUALES	Masculina/ Femenina	1988-1999
CICLISMO RUTA INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (Cadete) 1999 y 2000 (Infantil)
CICLISMO BTT CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998
CICLISMO ADAPTADO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD O DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	Se especificará en su reglamentación técnica
GIMNASIA RÍTMICA CADETE	Femenina	1997-2000
JUDO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1996 1997 y 1998 (Cadete) 1999 y 2000 (Infantil)
JUDO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	Se especificará en su reglamentación técnica

NATACIÓN ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL, CEREBRAL ó DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	Se especificará en su reglamentación técnica
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (posibilidad 1999 y 2000) (Cadete) 1999 y 2000 (posibilidad 2001 y 2002) (Infantil)
TRIATLÓN CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	Masculino/ Femenino	1997 y 1998 (Cadete) posibilidad de participación del año 1999 sin limitación. 1999 y 2000 (Infantil) posibilidad de participación del año 2001 sin limitación.
VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 (Cadete) y 1999 y 2000 (Infantil) Posibilidad hasta un máx. de 4 jugadores/as de categorías inferiores en ambas categorías
VOLEY PLAYA CADETE	Masculina/ Femenina	1997 y 1998 Se autoriza que un deportista de cada equipo tenga una edad inferior en un año a la exigida para participar en el campeonato.

2.3.- Para todo lo no contemplado en las presentes Normas Generales en lo referente a categorías y edades o cualquier otra normativa técnica específica, se aplicará lo dispuesto en los correspondientes reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.

3.- COMPOSICIÓN NUMERICA DE LAS REPRESENTACIONES

La composición numérica máxima de cada representación participante en cada campeonato, se ajustará a la siguiente tabla:

DEPORTES	Deportistas		Oficiales/as (***)	Árbitros/as Jueces/zas	TOTAL CC.AA
	H	M			
BALONCESTO CADETE	12	12	6	2	32
BALONCESTO INFANTIL	12	12	6	2	32
BALONCESTO ADAPTADO SILLA DE RUEDAS	12		4		16
BALONMANO CADETE	14	14	6	2	36
CAMPO A TRAVÉS CADETE Y JUVENIL	12	12	5		29

CAMPO A TRAVÉS ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50 deportistas entre las 19 CC.AA		20 oficiales entre las 19 CC.AA		70 (entre todas)
VOLEIBOL	24	24	12	2	62
GIMNASIA RÍTMICA	0	5	2	1	8
JUDO INFANTIL Y CADETE (*)	16	16	4	2	38
JUDO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL	10 deportistas entre las 19 CC.AA		10 oficiales entre todas las CC.AA		20 (entre todas)
ATLETISMO CADETE	18	18	4		40
TRIATLÓN CADETE	4	4	2	1	11
VOLEY PLAYA CADETE	3	3	2	1	9
AJEDREZ INFANTIL	6		1		7
BÁDMINTON INFANTIL Y CADETE	8	8	4	1	21
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	8	8	4		20
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	6	6	4	2	18
NATACIÓN ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL, CEREBRAL Ó DEFICIENCIA VISUAL	50 deportistas entre las 19 CC.AA		30 oficiales entre las 19 CC.AA		80(entre todas)
CICLISMO RUTA INFANTIL Y CADETE	9	9	5		23
CICLISMO BTT CADETE	4	4	2		10
CICLISMO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD O DEFICIENCIA VISUAL	20 deportistas entre las 19 CC.AA		10 oficiales entre las 19 CC.AA		30(entre todas)

(*) No constan en los datos de Judo, la participación, tanto en categoría infantil como cadete por el ranking de la RFEJYDA.

(**) No aparecen en esta tabla aquellos deportistas o técnicos/as extras que pueden acreditarse en ciertas modalidades deportivas)

En aquellos casos que determine el reglamento de una modalidad deportiva, si la CC.AA debe aportar a la competición una o más personas al equipo arbitral (ya se encuentran contemplados junto al personal técnico), éstas se considerarán componentes de la delegación.

4. COMITÉS Y SUS FUNCIONES EN LOS CAMPEONATOS.-

Una vez adjudicada la organización del Campeonato de España en edad escolar en cuestión, de acuerdo con el proyecto presentado para solicitar la misma, se constituirán los siguientes Comités para asegurar la correcta planificación y desarrollo de la competición:

4.1.- COMITE DE HONOR.- Estará formado por las autoridades competentes de los distintos organismos participantes, con arreglo a los decretos de protocolo vigentes.

4.2.- COMITÉ ORGANIZADOR.- Estará formado por los diversos Organismos e Instituciones nacionales, autonómicos y locales y el resto de colaboradores implicados. La Presidencia del mismo le corresponde al Consejo Superior de Deportes

4.3.- COMITÉ EJECUTIVO.- Estará presidido por el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes. En el mismo se integrarán las personas responsables de la coordinación general y dirección técnica, secretaría general, alojamientos y transporte, comunicación, protocolo, voluntariado, asistencia médica, gestión económica, etc., en las que tendrán especial relevancia los siguientes nombramientos:

- El Consejo Superior de Deportes designará a una persona para integrarse en el Comité Ejecutivo de cada campeonato con funciones de coordinación general, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- El Organismo, Institución o Entidad adjudicataria de la organización del evento designará a una persona para integrarse en el Comité Ejecutivo de cada campeonato con funciones de coordinación general, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- La Federación Española designará a un Coordinador Técnico de la competición, que será el responsable dentro de este ámbito. De ser la Federación Española la organizadora directa de la competición, el coordinador general nombrado por la misma podrá asumir también esta función. El Coordinador Técnico de la competición es el encargado del correcto desarrollo y seguimiento de la competición y de la validación de

resultados y de los cruces de competición cuando éstos sean necesarios. Formará parte del Comité Ejecutivo que se constituya. Asimismo estará presente en el proceso de acreditación y dirigirá la reunión técnica del primer día.

- La Federación Española designará, además, un Responsable Arbitral o Juez Árbitro que formarán parte del Comité Ejecutivo con las funciones asignadas por el mismo, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- Asimismo, la Federación Española podrá nombrar a una persona como Delegado Federativo, que actuará como representante institucional y protocolario de la misma a todos los efectos.

4.4 COMISION DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Estará formada por dos personas, el coordinador general nombrado por el CSD y el coordinador general designado por la entidad adjudicataria de la organización del evento. Ambas personas integrarán esta Comisión, que será la encargada de dilucidar todo lo relativo a la acreditación de los participantes, así como de todos los aspectos vinculados a la organización del Campeonato, incluidos los aspectos disciplinarios que no estén directamente relacionados con el ámbito competitivo. Será la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad, pudiendo imponer sanciones por aquellas actuaciones que ocurriesen fuera del ámbito estrictamente competitivo que podrían llegar a producir la expulsión de la competición. *Todas las decisiones de esta Comisión deberán estar avaladas por el Comité Ejecutivo y se realizarán previa consulta al Jefe de Delegación de la Comunidad o Ciudad Autónoma implicada.*

Debido a que los Campeonatos se realizarán por régimen de concentración, la incomparecencia a los encuentros o competiciones sólo podrá ser determinada por esta Comisión de Organización y Funcionamiento, teniendo la potestad de retrasar el comienzo de uno o varios encuentros o de realizar uno de estos fuera del horario establecido; para tomar estas decisiones se deberá escuchar con anterioridad al Jefe de Delegación correspondiente y se podrá consultar previamente al Responsable Arbitral o Juez Árbitro y/o al Coordinador Técnico, *si este es diferente del coordinador general designado por la entidad adjudicataria de la organización del evento.*

4.5.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.- Se constituirá un comité de competición con competencia en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, que habrá de regirse por las Normas de Disciplina Deportiva de las competiciones aprobado por el CSD y supletoriamente por las normas reglamentarias sancionadoras de cada una de las modalidades deportivas que se celebren y por el Real Decreto 1591/1992 de Diciembre sobre

Disciplina Deportiva, que resolverá las cuestiones planteadas por recurso a las decisiones adoptadas derivadas de la competición.

- En el caso de que el adjudicatario de la organización fuera una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma éste lo formará un JUEZ ÚNICO, Licenciado en Derecho y designado por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.
- Si el adjudicatario de la organización fuera una Federación Deportiva de ámbito estatal, estas cuestiones se plantearían ante el órgano competente en disciplina deportiva de la propia Federación Española, aplicando el reglamento de disciplina del que disponga dicha Federación.

El Comité de Competición podrá asesorarse, para la toma de decisiones, tanto del Coordinador Técnico como de la Comisión de Organización y Funcionamiento.

En las Normas de Disciplina Deportiva aprobadas por el CSD se determinará todo lo relacionado con el procedimiento de resoluciones dictadas por el Comité de Competición en materias derivadas de la competición y por la Comisión de Organización y Funcionamiento en materia de infracciones a las normas de convivencia producidas fuera de la competición, así como de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

5.- EL JEFE DE DELEGACIÓN: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

Para cada Campeonato (sea de una modalidad deportiva o de varias que se pudieran celebrar conjuntamente), existirá un Jefe de Delegación que será nombrado por la Comunidad Autónoma en representación de la misma. Excepcionalmente y por distribución de sedes podrá ampliarse a un segundo Jefe de Delegación en algún Campeonato. Las funciones que ostenta serán las siguientes:

- Son parte de la organización de los campeonatos, por lo que todos deberán colaborar con la misma, tanto en lo que se les solicite como a propia iniciativa cuando surja cualquier contingencia que así lo aconseje, informando de inmediato a las personas que componen el Comité Ejecutivo.
- Son las personas responsables de programar y controlar el transporte interno de sus selecciones autonómicas, así como de prever el regreso de su delegación, encontrándose la organización a su disposición para prestar ayuda en lo que fuera necesario.

- Son responsables de la acreditación de los componentes de su delegación, de la entrega de la documentación necesaria para llevar a cabo este proceso (DNI, seguro deportivo, etc) y de resolver los problemas que se presenten en dicho acto.
- Constituyen el nexo de unión y la persona interlocutora válida entre el Comité Ejecutivo y la delegación de la Comunidad Autónoma que llevan a su cargo en cualquier aspecto organizativo que pueda surgir, presentación de recursos por incidencias que puedan suceder en el procedimiento de acreditación y canalizar cualquier solicitud que quieran realizar al mismo. Asimismo, deberá ser informado por la Comisión de Organización y Funcionamiento de las reclamaciones o recursos que puedan surgir en materia de competición, aunque las mismas vengán elaboradas y argumentadas por su personal técnico.
- Representan institucionalmente a la Comunidad Autónoma que los ha designado en los actos institucionales y protocolarios que se organicen y en las reuniones a las que se les convoque.
- Asimismo, en el caso de solicitarse cualquier tipo de valoración o información entre los asistentes al campeonato, deberán velar por la correcta cumplimentación y entrega a la organización.

6.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

Las sedes, fechas, programa de competición y actividades en general para todas las modalidades deportivas convocadas que vayan a celebrarse se publicará con la debida antelación y se hará llegar a las Comunidades participantes y Federaciones Deportivas Españolas.

En todas las competiciones, y como norma general salvo alguna excepcionalidad puntual, en el día de llegada se realizará la acreditación y se programarán las reuniones técnicas y de Jefes de Delegación. Asimismo, el resto de actividades que se realicen (entrenamientos, pesajes, actividades culturales complementarias, actos oficiales etc.) se comunicarán en el boletín cero.

El Comité Ejecutivo debe velar por el buen desarrollo de todos los aspectos vinculados a la organización del campeonato. Asimismo, cuando se dé el caso de doblar partido en el mismo día, debe flexibilizar al máximo la diferencia de horario entre ambos, de forma que se garantice el mayor tiempo posible de descanso al/los equipo/os que doblen partido.

El sorteo de cada competición (cuando sea necesario) vendrá determinado en cada uno de los reglamentos técnicos de los distintos deportes. En caso de la inscripción de dos o más equipos que no hubiesen

participado en el año anterior, se considerará mejor clasificado entre estos el que hubiera participado en la edición más próxima a la del presente campeonato. Si coincidieran en la misma edición se considerará mejor clasificado el que hubiera quedado en mejor posición.

Estos programas generales sirven de guía general, pero pueden verse modificados por acuerdo del Comité Ejecutivo de cada Campeonato.

7.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCION

7.1. Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en las competiciones programadas remitirán al Consejo Superior de Deportes una primera intención de participar, tal y como establece la Resolución de convocatoria de los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2013. Una vez aprobados los Campeonatos de España en edad escolar que se celebrarán, con fechas y sedes concretas, se solicitará a las mismas se reafirmen en su intención de participación, antes de abrir el procedimiento nominativo de inscripción de los deportistas y técnicos acompañantes

7.2 Las Comunidades y Ciudades Autónomas que hayan concretado su intención de participar inscribirán a través de la aplicación informática del CSD a todos los deportistas, oficiales, jueces, árbitros y Jefes de Delegación, conformando así el listado nominal de las personas participantes y todos aquellos datos que se soliciten. Asimismo, las CC.AA serán las encargadas de validar estas inscripciones, para que tanto el CSD, como la Federación Española de ámbito estatal o la Comunidad o Ciudad Autónoma organizadora tengan constancia de esta información a través del acceso a la aplicación informática y se pueda llevar a cabo la organización del Campeonato de España correspondiente.

La **inscripción y validación** por parte de la CC.AA. a través de la aplicación informática, se hará antes de la fecha tope que figura en cada uno de los Reglamentos Técnicos específicos.

7.3 La aplicación informática solicitará como campos obligatorios a cumplimentar por deportistas, oficiales y árbitros/jueces, el nombre y los apellidos, el DNI y la fotografía. En el caso de que estos datos no sean completados, el sistema informático impedirá el registro del participante en cuestión.

7.4. Es responsabilidad de la Comunidades y Ciudades Autónomas el **validar y verificar** que todas las personas que componen un mismo equipo se ajustan a la presente normativa y están en posesión de la documentación que les permita participar en los Campeonatos de España en el momento del proceso de acreditación, **así como del listado o informe que genera la propia aplicación informática, que será el documento colectivo que**

haya que presentar en el momento de la acreditación. La aplicación informática creada para realizar las inscripciones será, por tanto, el único mecanismo válido y las responsables de las inscripciones realizadas serán las CC.AA, que tendrán que validarlas definitivamente.

8. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACREDITACIÓN

8.1 Cada CCAA será responsable de que todos los participantes que la representen en los Campeonatos de España en Edad Escolar 2013, cuenten con licencia deportiva y/o documento que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos”

8.2 La Comisión de Organización y Funcionamiento creada al efecto por el Comité Ejecutivo de cada Campeonato acreditará a la totalidad de participantes que cumplan los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos y en estas Normas Generales. Este proceso se realizará, de forma general, el mismo día de la incorporación, y para ello será imprescindible la presentación de la documentación siguiente:

Documentación individual:

La totalidad de los participantes deberán presentar:

- a) Originales del D.N.I. (o documento análogo al DNI válido en la UE) o pasaporte individual español. Tarjeta de residencia o pasaporte extranjero individuales para los participantes no españoles.
- b) La fotografía tipo carné debe haberse insertado en la aplicación en el momento de la inscripción informática.
- c) Cualquiera otra documentación que se solicite de forma específica para una determinada modalidad deportiva y así se resalte en la reglamentación técnica correspondiente.

Es responsabilidad de Jefe de Delegación designado por la Comunidad o Ciudad Autónoma la correcta presentación de la documentación requerida, evitando en la medida de lo posible que se realicen propuestas de acreditación que no se ajusten a normativa.

Documentación colectiva:

Formulario de inscripción sacado de la aplicación informática, (*será el único formulario válido*) en la que se habrá realizado la correspondiente inscripción y validación por parte de las CCAA y que por lo tanto el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma sede tendrán constancia.

Por lo tanto, la APLICACIÓN INFORMÁTICA será el único medio para realizar las inscripciones y generar los formularios de inscripción, y sólo se podrán acreditar los inscritos y validados por su CCAA mediante este procedimiento. La inscripción (formulario de inscripción sacado de la aplicación informática) debidamente cumplimentada y validada por las Comunidades Autónomas, servirá a efectos de documentación colectiva. No servirá ningún otro formulario de inscripción que no sea el que se extrae de la aplicación informática, ya sea en formato pdf, Excel o cualquier otro soporte informático.

8.3 Las incidencias surgidas en el procedimiento de acreditación se comunicarán por escrito al Jefe de Delegación de la CCAA afectada. Cuando no sea posible, se entenderán por comunicadas cuando se relacionen públicamente en la reunión técnica del deporte en cuestión o en la reunión con los Jefes de Delegación, que se celebran el día de la llegada de las delegaciones.

8.4 El plazo para **subsana las incidencias** que se hayan producido en la acreditación y que la Comisión de Organización y Funcionamiento considere subsanables, quedará abierto durante todo el Campeonato, entendiéndose que será única y exclusivamente para deportistas que figuren en la documentación colectiva e inscritos en la aplicación informática en tiempo y forma que marcan las fechas de presentación y posibles cambios de dicha documentación en los reglamentos técnicos de cada deporte, no pudiendo modificar en ningún momento la citada inscripción. La documentación deberá ser entregada por el Jefe de Delegación o el delegado del equipo a una persona de la Comisión de Organización y Funcionamiento indicado anteriormente. En este proceso será cuando se determinen los deportistas reales que participarán en el Campeonato.

8.5 Las resoluciones en materia de acreditación dictadas por la **Comisión de Organización y Funcionamiento**, serán asumidas por el coordinador general del CSD para la competición que corresponda y podrán ser recurridas en el plazo de 24 horas desde su comunicación ante la Dirección General de Deportes.

La tarjeta de acreditación que será entregada y llevará la fotografía del participante insertada y servirá como identificación para las competiciones, alojamientos, instalaciones deportivas y demás actos que se celebren con motivo de estos Campeonatos de España en edad escolar.

8.6 La Comisión de Organización y Funcionamiento de cada Campeonato podrá habilitar acreditaciones extras superiores a las permitidas en el número de personas desplazadas, previa presentación del DNI, para actuar en las canchas de juego, en el número y fechas indicadas y en los Reglamentos Técnicos de cada deporte.

9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN CUANDO EL ORGANIZADOR SEA UNA FEDERACIÓN ESPAÑOLA.

9.1 En el caso de que el campeonato sea organizado por una Federación Española y ésta disponga de un sistema informático propio para la gestión de competiciones de este tipo, el CSD aprobará la utilización del mismo si esta lo solicita. En estos casos, el procedimiento de inscripción y validación desde su inicio hasta el cierre del mismo, correrá a cargo de la Federación Española con el apoyo del coordinador del CSD.

9.2. El proceso de acreditación, la entrega de documentación individual y colectiva, así como el documento acreditativo, vendrá determinado por los procedimientos establecidos por la Federación Española organizadora.

9.3. Los plazos y procesos para subsanar las incidencias serán especificados por la Federación Española organizadora.

10. COBERTURA MÉDICO-SANITARIA

10.1 Es responsabilidad de la entidad organizadora, la atención sanitaria en el espacio deportivo en el que se celebre la competición y el traslado del deportista/oficial o juez/árbitro, al hospital de referencia del seguro deportivo del mismo.

10.2. El/Los deportista/oficial o juez/árbitro, deben disponer de un seguro médico deportivo que cubra cualquier lesión o accidente deportivo, que se derive de su participación en estos campeonatos. Asimismo, deben facilitar a los organizadores los hospitales de referencia en el caso de que tuviera que ser traslado por lesión o accidente deportivo.

Cada CCAA será responsable de que todos los participantes que la representen en los Campeonatos de España en Edad Escolar 2013 cuenten con una cobertura de atención médica por los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos, sea a través de una licencia federativa en vigor y/o una póliza de seguros específica que lo garantice.

10.3 El/los deportista/oficial o juez/árbitro, deben tener prevista su atención médica para contingencia que puedan suceder fuera de competición.

11. PREMIOS A PARTICIPANTES

11.1. MEDALLAS Y TROFEOS

Se concederán medallas a las personas que se clasifiquen en primero, segundo y tercer puesto de las pruebas deportivas de carácter individual. Y asimismo se concederán medallas a la totalidad de las personas de los equipos que se clasifiquen en primer, segundo y tercer puesto en todos los Campeonatos de España.

Los equipos clasificados en primero segundo y tercer lugar de los Campeonatos de España, recibirán el correspondiente trofeo acreditativo.

Asimismo podrían existir premiaciones específicas para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente Reglamento Técnico.

11.2. MENCIÓN AL JUEGO LIMPIO

Al inicio de cada jornada de competición, la Comisión de Organización y Funcionamiento dará a conocer públicamente, cualquier comportamiento que proceda de deportistas, oficiales, árbitros o público, que sea digno de ser referenciado como Juego Limpio.

Madrid, a 14 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.- David Villaverde Page

CALENDARIO DE COMPETICIÓN

Estas son las sedes y fechas previstas:

COMPETICIONES	SEDES	FECHAS
Baloncesto Adaptado en Silla de Ruedas	Aragón (Zaragoza)	2-4 enero
Baloncesto Cadete	Aragón (Zaragoza)	2-6 enero
Campo a Través Cadete, Juvenil y Adaptado (DI)	Castilla y León (Ávila)	16-17 marzo
Baloncesto Infantil	Andalucía (Puerto Real y Chiclana)	22-27 marzo
Judo Infantil, Cadete y Adaptado (DV)	Galicia (A Coruña)	17-19 mayo
Ciclismo BTT Cadete	Murcia (Lorca)	17-19 mayo
Gimnasia Rítmica Cadete	Murcia (San Javier)	17-19 mayo
Voley Playa Cadete	Murcia (Los Alcázares)	17-19 mayo
Atletismo Cadete	Andalucía (Málaga)	24-25 mayo
Orientación Infantil y Cadete	Castilla y León (Portillo)	31 mayo-2 junio
Balonmano Cadete	Castilla y León (Zamora)	23-29 junio
Ajedrez Infantil	Galicia (Padrón)	25-29 junio
Triatlón Cadete	Com. Valenciana (L' Alfàs del Pi)	26-28 junio
Bádminton Infantil y Cadete	Extremadura (Badajoz)	30 junio-3 julio
Natación Adaptada (DF/DI/PC/DV)	Extremadura (Badajoz)	30 junio-3 julio
Tenis de Mesa Infantil y Cadete	Extremadura (Badajoz)	30 junio-3 julio
Voleibol Infantil y cadete	Castilla y León (Valladolid)	2-6 julio
Ciclismo ruta Infantil, Cadete y Adaptado (DF/PC/DV)	Castilla y León (León)	5-7 julio

Los campeonatos de Baloncesto Infantil y Cadete, Baloncesto en Silla de Ruedas, Balonmano Cadete y Triatlón Cadete son organizados por las correspondientes Federaciones Deportivas Españolas de ámbito nacional.

En el resto la organización recae en la Comunidad Autónoma sede.

NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR 2013

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva en los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2013 cuando estos sean organizados por una Comunidad Autónoma. En el caso de que la organización, se lleve a cabo por parte de una Federación Española de ámbito nacional, las Normas de Disciplina Deportiva a aplicar, serán la recogidas en la normativa de la propia federación.

Las Normas de Disciplina Deportiva para los Campeonatos de España en edad Escolar 2013 organizados por Comunidades Autónomas, se refieren a las infracciones de las reglas del juego o competición y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en él.

Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

2.- El ejercicio de potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

- a) Los jueces o árbitros, u órganos similares según la especialidad deportiva, durante el desarrollo de la competición, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.
- b) El Comité de Competición de los Campeonatos de España en edad escolar formado por un/a Juez Único/a sobre las actas de los encuentros redactadas por el personal responsable del arbitraje y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.
- c) La Comisión de Organización y Funcionamiento del Campeonato sobre los aspectos relativos a organización y gestión del campeonato (incluidas posibles incomparencias), previa consulta con el Comité de Competición y/o Coordinador Técnico, así como en lo que respecta a los aspectos de disciplina fuera del ámbito estrictamente deportivo.

3.- Además de la potestad disciplinaria reconocida en el apartado anterior, corresponde al Comité de Competición:

- a) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- b) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según si la circunstancia de aquella suspensión se debe a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador a la persona o al equipo oponente.
- c) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

4.- Además de la potestad disciplinaria reconocida en el apartado 2, corresponde a la Comisión de Organización y Funcionamiento del Campeonato, previa consulta al Comité de Competición y/o al Coordinador Técnico:

- a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- b) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- c) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establezca el reglamento de cada Federación Deportiva de ámbito estatal, cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

5.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

6.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

7.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) Haber mostrado la persona infractora su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

- b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.
- c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

8.- Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
- b) Capitanear el equipo, ser delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.
- c) Cometer la falta contra el cuerpo arbitral o los jueces.
- d) Ser reincidente.

9.- Los árbitros y el Comité de Competición actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantas personas se relacionen, de un modo u otro, con los Campeonatos, procurando con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

10.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

11.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro de los Campeonatos deberá hacerlo en los sucesivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES DERIVADAS DE LA COMPETICIÓN

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los participantes durante un encuentro, independientemente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso. Desde amonestaciones hasta suspensión por dos encuentros.

- b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores, personal técnico, personal directivo, organización o público. Desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.
- c) Agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzca lesión. Desde seis encuentros hasta un máximo de nueve partidos de suspensión.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra el cuerpo arbitral o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

- a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro. Desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.
- b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro. Desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.
- c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro. Desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

B) De entrenadores, delegados u otros oficiales de equipo.

1.- Entrenadores, delegados u otros oficiales de equipo, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

- a) Las palabras, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros. Si las faltas contempladas en este apartado son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del cuerpo arbitral, podrán ampliarse hasta doce encuentros.
- b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, personal técnico, delegados, cuerpo arbitral, organización o público, serán sancionada con suspensión de dos a ocho encuentros. Si las faltas contempladas en este apartado son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del/la árbitro/a,

podrán ampliarse hasta doce encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia el cuerpo arbitral, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta un máximo de veinte encuentros.

2.- A efectos de aplicación del artículo anterior se entenderá por entrenador, delegado u otro oficial de equipo, a toda persona provista de la acreditación correspondiente autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

3.- La intervención de entrenadores, delegados u otro oficial de equipo de alguna Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma participante, en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con el cuerpo arbitral o con la organización para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación de aquellos por un período de hasta un año.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- La alineación de deportistas que no reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador hasta un máximo de dos partidos; en este caso el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida, sancionándoseles hasta un máximo de cuatro partidos.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por perdido al equipo infractor.

2.- Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio, o a instancia de parte.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia.

Sólo se podrá aplicar este artículo cuando la incomparecencia de un equipo haya sido declarada por la Comisión de Organización y Funcionamiento del

Campeonato, pudiendo esta misma Comisión retrasar uno o varios encuentros o decidir el cambio de hora o fecha y lugar independientemente o a la vez que otros encuentros, ya que las Normas de Organización y Desarrollo de los Campeonatos de España en Edad Escolar 2013 organizados por CC.AA, establecen que *“debido a que los campeonatos se realizarán por régimen de concentración, la incomparecencia a los encuentros sólo podrá ser determinada por esta Comisión de Organización y Funcionamiento, teniendo la potestad de retrasar el comienzo de uno o varios encuentros o de realizar uno de estos fuera del horario establecido; para tomar estas decisiones se deberá escuchar con anterioridad al Jefe de Delegación correspondiente y se podrá consultar previamente al Responsable Arbitral o Juez Árbitro y/o al Coordinador Técnico.”*

Para ello el Responsable Arbitral o Juez Árbitro deberá comunicar a la mayor brevedad posible la situación de no presencia de uno de los equipos a la Comisión de Organización y Funcionamiento, para que esta pueda tomar las medidas oportunas para lograr que no existan equipos perjudicados o que se resuelva alguna fase del torneo sin que los deportistas en edad escolar puedan disputar el encuentro.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará según el reglamento de la modalidad deportiva correspondiente.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.- El Comité de Competición está facultado para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentro.

1. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actividad de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité de Competición para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité de Competición podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general. Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los Reglamentos Federativos de cada modalidad deportiva y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

F) De las sanciones a jugadores/as o equipos por incumplimientos de reglamento que no afecten al desarrollo de la competición.

Cuando en una competición se detecte, y así se haga constar en el acta, algún incumplimiento del reglamento técnico que no afecte al normal desarrollo de la competición ni al resultado de la misma, se podrá apercibir al jugador o al equipo que corresponda para que cese en su conducta y se atenga a la reglamentación vigente.

INFRACCIONES Y SANCIONES FUERA DE LA COMPETICIÓN

La Comisión de Organización y Funcionamiento formada por el coordinador general nombrado por el CSD y el coordinador general designado por la entidad adjudicataria del campeonato será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la actividad, pudiendo imponer sanciones por aquellas actuaciones que ocurriesen fuera del ámbito estrictamente competitivo que podrían llegar a producir la expulsión de la competición. Las infracciones a las normas de convivencia que se produzcan fuera de la competición, no incluidas en el ámbito de la disciplina deportiva, es decir aquellas que no afecten a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas, serán resueltas por la mencionada Comisión.

Todas las decisiones de esta Comisión deberán estar avaladas por el Comité Ejecutivo y se realizarán previa consulta al Jefe de Delegación de la Comunidad o Ciudad Autónoma implicada.

DECISIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Aunque no se traten propiamente de normas de disciplina, es importante señalar en este documento que las Normas Generales de Organización y Desarrollo establecen en su apartado octavo el procedimiento de acreditación de los participantes en cada Campeonato de España y asimismo de la posibilidad de recurrir las decisiones que se tomen en este ámbito, **en el caso de que la organizadora sea una Comunidad Autónoma.**

RECLAMACIONES Y RECURSOS

1. Para cada Campeonato de España en Edad Escolar se nombrará un Comité de Competición formado por un Juez Único, que entenderá de las infracciones de las reglas del juego o competición o normas generales deportivas que se produzcan en el desarrollo de esa competición, así como de los recursos que sobre las mismas se interpongan.

Las alegaciones a las actas arbitrales, serán dirigidas y resueltas en primera instancia por el Comité de Competición del Campeonato de España en cuestión, pudiendo ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado en la Secretaría General de la competición, hasta dos horas después de terminado el partido o la prueba (*ver anexo I*).

El Comité de Competición podrá solicitar cuanta documentación considere precisa para dictar resolución. El plazo para dictar resolución por parte del Comité de Competición finalizará a las 24 horas de haberse presentado las alegaciones o reclamaciones, debiendo ser notificada a las personas interesadas en el plazo más breve posible, y/o al Jefe de Delegación de las selecciones afectadas, vía fax o por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción a éstas o su representante.

Los acuerdos y resoluciones, siempre razonados, que se adopten por el Comité de Competición serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

La **resolución al recurso por parte del Comité de Competición** podrá ser recurrida en el plazo de quince días ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1591/1992, de 23 de Diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2. Las resoluciones en materia de organización e infracciones fuera del ámbito de competición, así como las decisiones derivadas del procedimiento de acreditación serán dictadas por la **Comisión de Organización y Funcionamiento** y asumidas por el coordinador general del CSD que forma parte del mismo. Contra las decisiones de esta Comisión en materia de organización e infracciones fuera del ámbito deportivo, así como de acreditación de los participantes **podrá interponerse, en el plazo de 24 horas desde su comunicación, recurso ante la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes**, que deberá dictar Resolución en el plazo de 24 horas.

Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, con carácter supletorio.

Madrid, a 14 de Febrero de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.-David Villaverde Page

MENCIÓN A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS

Los Reglamentos Técnicos han sido consensuados y elaborados con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas y las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Al igual que el resto de la normativa que afecta a estas competiciones, se pueden ver y descargar en el sitio web oficial del Consejo Superior de Deportes:

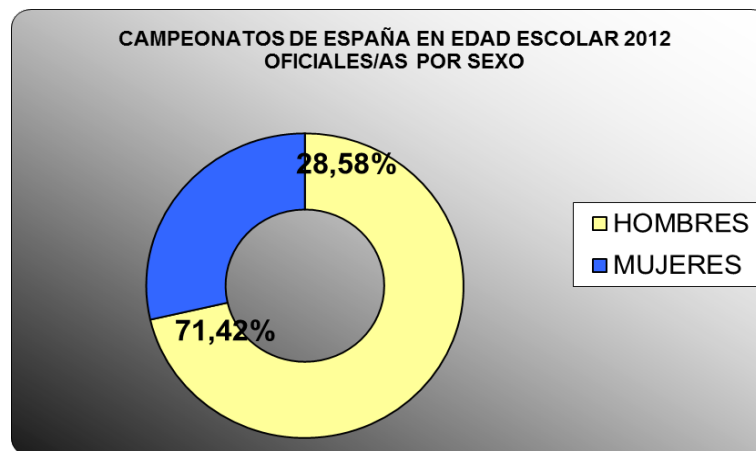
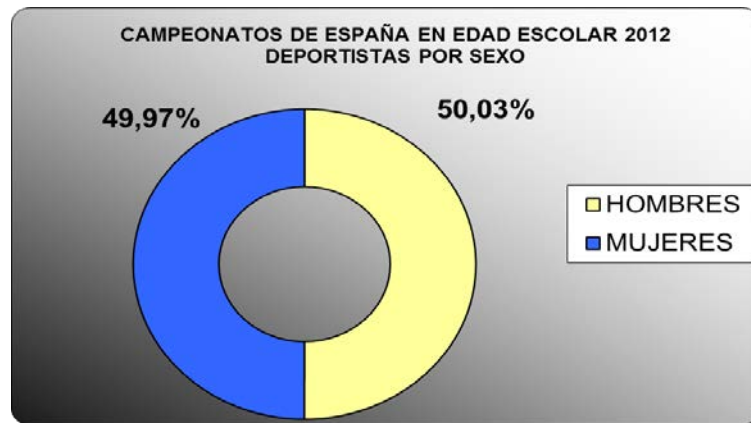
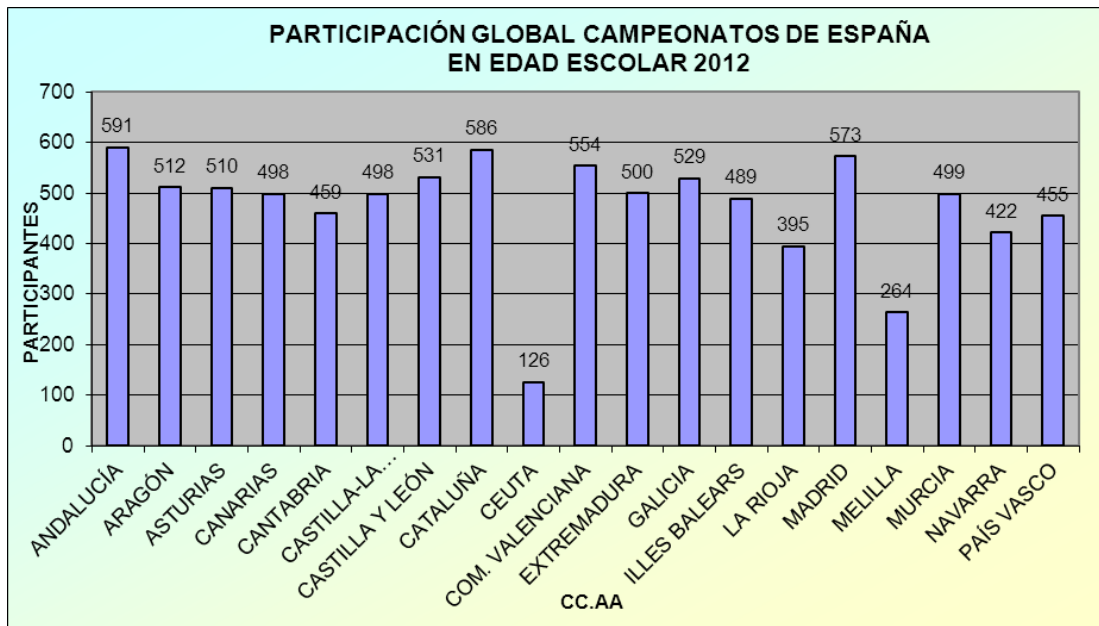
<http://www.csd.gob.es/>

RESUMEN DE LOS CAMPEONATOS 2012

Como información complementaria, a continuación se muestran una serie de estadísticas que muestran el desarrollo de los Campeonatos de España en edad escolar del año anterior:

PARTICIPACIÓN TOTAL POR CC.AA

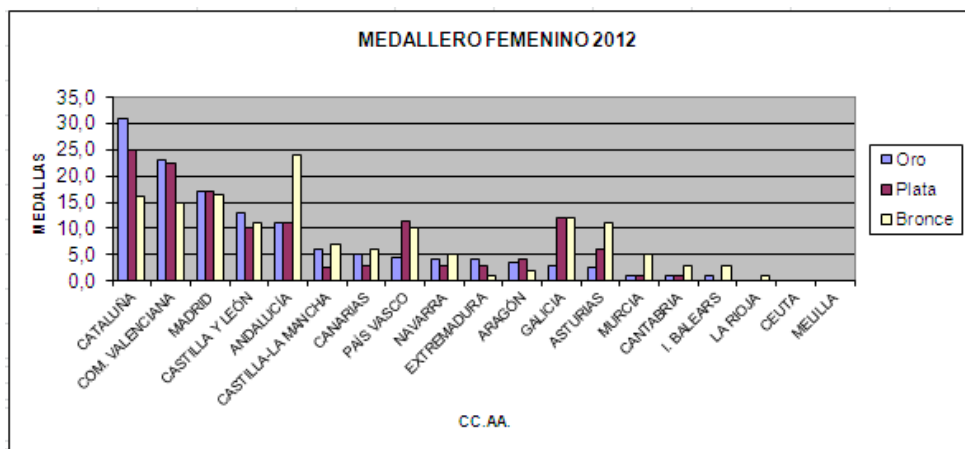
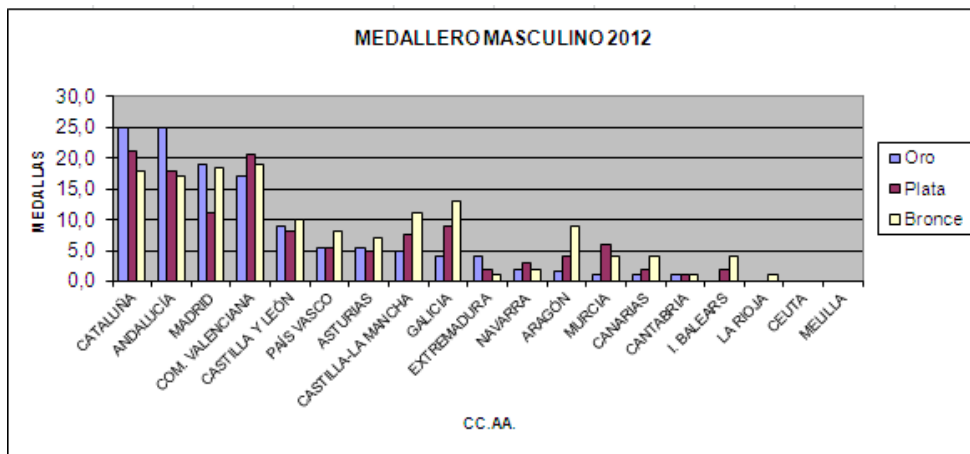
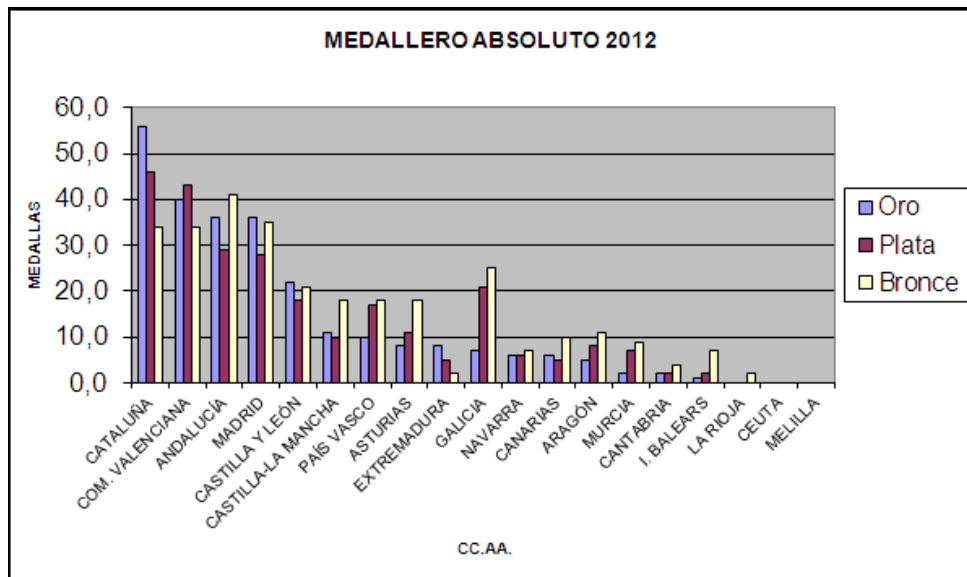
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Deportistas			Oficiales/as			JD	TOTAL CC.AA
	H	M	Total Dep	H	M	Total Of		
ANDALUCÍA	239	237	476	80	23	103	12	591
ARAGÓN	214	200	414	59	27	86	12	512
ASTURIAS	205	209	414	60	24	84	12	510
CANARIAS	203	202	405	59	22	81	12	498
CANTABRIA	172	200	372	53	22	75	12	459
CASTILLA-LA MANCHA	201	206	407	54	25	79	12	498
CASTILLA Y LEÓN	209	215	424	73	22	95	12	531
CATALUÑA	236	243	479	71	24	95	12	586
CEUTA	57	41	98	13	10	23	5	126
COM. VALENCIANA	229	220	449	71	22	93	12	554
EXTREMADURA	203	198	401	60	27	87	12	500
GALICIA	212	216	428	62	27	89	12	529
ILLES BALEARS	198	198	396	67	14	81	12	489
LA RIOJA	154	161	315	41	27	68	12	395
MADRID	233	226	459	67	35	102	12	573
MELILLA	109	87	196	42	15	57	11	264
MURCIA	203	196	399	66	22	88	12	499
NAVARRA	168	173	341	46	23	69	12	422
PAÍS VASCO	178	191	369	48	26	74	12	455
TOTALES	3.623	3.619	7.242	1.092	437	1.529	220	8.991



MEDALLERO ABSOLUTO

Nº Orden	CC.AA.	TOTALES GENERALES			
		Oro	Plata	Bronce	Total
1º	CATALUÑA	56,0	46,0	34,0	136,0
2º	COM. VALENCIANA	40,0	43,0	34,0	117,0
3º	ANDALUCÍA	36,0	29,0	41,0	106,0
4º	MADRID	36,0	28,0	35,0	99,0
5º	CASTILLA Y LEÓN	22,0	18,0	21,0	61,0
6º	CASTILLA-LA MANCHA	11,0	10,0	18,0	39,0
7º	PAÍS VASCO	10,0	17,0	18,0	45,0
8º	ASTURIAS	8,0	11,0	18,0	37,0
9º	EXTREMADURA	8,0	5,0	2,0	15,0
10º	GALICIA	7,0	21,0	25,0	53,0
11º	NAVARRA	6,0	6,0	7,0	19,0
12º	CANARIAS	6,0	5,0	10,0	21,0
13º	ARAGÓN	5,0	8,0	11,0	24,0
14º	MURCIA	2,0	7,0	9,0	18,0
15º	CANTABRIA	2,0	2,0	4,0	8,0
16º	I. BALEARS	1,0	2,0	7,0	10,0
17º	LA RIOJA	0,0	0,0	2,0	2,0
18º	CEUTA	0,0	0,0	0,0	0,0
	MELILLA	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTALES		256,0	258,0	296,0	810,0


Las medallas de Ajedrez (categoría open), Bádminton (mixto) y Baloncesto en Silla de Ruedas (mixto), están contabilizadas al 50% entre categoría masculina y femenina.



PUNTUACIÓN GENERAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Puesto	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PUNTOS TOTALES	PUNTOS HOMBRES	PUNTOS MUJERES
1ª	CATALUÑA	676,0	329,5	346,5
2ª	ANDALUCÍA	673,5	356,0	317,5
3ª	COM. VALENCIANA	622,5	310,0	312,5
4ª	MADRID	619,0	313,0	306,0
5ª	GALICIA	552,5	297,5	255,0
6ª	CASTILLA Y LEÓN	497,0	243,0	254,0
7ª	CASTILLA-LA MANCHA	431,5	221,5	210,0
8ª	ASTURIAS	416,0	192,0	224,0
9ª	CANARIAS	392,0	195,0	197,0
10ª	PAÍS VASCO	387,0	166,0	221,0
11ª	ARAGÓN	355,0	192,5	162,5
12ª	I. BALEARS	337,0	187,5	149,5
13ª	MURCIA	329,5	194,0	135,5
14ª	EXTREMADURA	280,0	150,0	130,0
15ª	NAVARRA	250,0	114,5	135,5
16ª	CANTABRIA	233,0	97,5	135,5
17ª	LA RIOJA	109,0	48,0	61,0
18ª	MELILLA	48,0	26,0	22,0
19ª	CEUTA	19,5	11,5	8,0

En los deportes con participación open (Ajedrez) o equipos mixtos (Bádminton y Baloncesto SR), la puntuación se reparte al 50% entre categoría femenina y masculina



ANDALUCÍA
ARAGÓN
ASTURIAS
CANARIAS
CANTABRIA
CASTILLA-LA MANCHA
CASTILLA Y LEÓN
CATALUÑA
CEUTA
C. VALENCIANA
EXTREMADURA
GALICIA
I. BALEARS
LA RIOJA
MADRID
MELILLA
MURCIA
NAVARRA
PAÍS VASCO